



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI (CAUCA)

Guapi (Cauca), quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 009

La doctora **SHIRLEY SINISTERRA MONTAÑO**, abogada en representación de **RICARDO ANTONIO MONTAÑO SINISTERRA**, solicita información sobre el proceso ejecutivo singular seguido en contra de **PEDRO JOSÉ BANGUERA CUENÚ**, específicamente acerca de las medidas cautelares decretadas sobre el salario de Banguera Cuenú y las decretadas sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 126-1109, también propiedad del demandado. Además, solicita el envío del expediente digital al correo s.hirlyn@hotmail.com.

Como fundamento de su petición, informa, entre otras cosas, que de las actuaciones enviadas por el juzgado no se observa respuesta de la Secretaría de Educación Departamental del Cauca con respecto al oficio No. 216 del 23 de marzo de 2022, mediante el cual se comunica el embargo del salario del demandado, así como tampoco de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi en relación al oficio No. 032 del 26 de enero de 2023, mediante el cual se informa sobre las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 1261109.

Con base en lo anterior, solicita requerir a la Secretaría de Educación Departamental del Cauca y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi en caso de no haber respondido a los oficios referidos.

Ahora bien, revisado el expediente se tiene que, con auto interlocutorio No. 058 del 9 de marzo de 2022 se decretaron las medidas cautelares de "embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente devengado por PEDRO JOSÉ BANGUERA CUENÚ, titular de la cedula de ciudadanía número No. 4.679.686 de Guapi, como docente del Departamento del Cauca, y a favor de RICARDO ANTONIO MONTAÑO SINISTERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.385.484. Límitese dicho embargo a la suma máxima de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12,500,000)". Esta medida fue comunicada a la entidad pagadora, mediante oficio No. 216 del 23 de marzo de 2022 enviado el 25 de marzo de 2022, 11:31 a.m., mediante correo electrónico a novedadesperiodicas.educacion@cauca.gov.co, sin embargo aún no ha sido aplicada.

Por lo anterior, se ordenará oficiar nuevamente por secretaría a la entidad pagadora para efectos de la efectividad de la medida.

Por otro lado, con auto interlocutorio No. 008 del 25 de enero de 2023, se dispuso: "PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de PEDRO JOSÉ BANGUERA CUENÚ, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 126— 1109 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi, ubicado en el perímetro urbano de este municipio. Para la inscripción del embargo aquí decretado OFÍCIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente. SEGUNDO: ENVÍESE nuevamente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Guapi los oficios de levantamiento de embargo decretado en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado mediante apoderada judicial por DIOFANOR DE JESÚS GALLEGO HERNÁNDEZ en contra de PEDRO JOSÉ BANGUERA CUENÚ. Lo anterior con copia a

la apoderada del demandante en este proceso, esto para los fines a que haya lugar como parte interesada.”

Revisado el expediente se tiene que las disposiciones anteriores se comunicaron a la entidad de registro mediante oficios 031 y 032 del 26 de enero de 2023, mediante correo electrónico el 7 de febrero de 2023 4:24 p.m., a la Oficina de Registro Guapi ofiregisguapi@supernotariado.gov.co CC Shirley Sinisterra s.hirlyn@hotmail.com.

La oficina de Registro informa la inscripción de la medida con oficio SNR ORIPGUA – 2023 -84, del 4 de diciembre de 2023, allegando la correspondiente constancia de inscripción.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR mediante oficio a la Secretaría de Educación Departamental del Cauca, para efectos de cumplimiento de las medidas cautelares decretadas sobre el salario de **PEDRO JOSÉ BANGUERA CUENÚ**, titular de la cedula de ciudadanía número No. 4.679.686 de Guapi.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante s.hirlyn@hotmail.com el oficio SNR ORIPGUA – 2023 -84, del 4 de diciembre de 2023, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA ARANA CORDOBA
Juez Promiscuo Municipal de Guapi

<p style="text-align: center;">E S T A D O</p> <p>FECHA: 16 de FEBRERO de 2024</p> <p>Se notifica por estado No.010.</p> <p>DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal Guapi-Cauca</p>
